



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 138-2023-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN Causa Nro. 138-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de mayo de 2023, las 13h53.-

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0053-M, de 08 de febrero de 2023¹, suscrito por la abogada María Bethania Félix López, dirigido a la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, con el asunto: *"SOLICITUD REINTEGRO CARGO OFICIAL MAYOR"*.
- b) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0054-M, de 09 de febrero de 2023², suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza vicepresidenta de este Tribunal, dirigido al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente de este Tribunal, con el asunto: *"Reintegro Ab. María Bethania Félix López"*.
- c) Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ICP-2023-0055-M de 09 de febrero de 2023³, suscrito por la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza vicepresidenta de este Tribunal, mediante el cual designó a la doctora María Fernanda Paredes Loza, asesora 4, como secretaria relatora Ad-Hoc del despacho.
- d) Designación de la doctora María Fernanda Paredes Loza, como secretaria relatora Ad-Hoc de este despacho⁴.

PRIMERO.-ANTECEDENTES

1.1. El 09 de mayo de 2023⁵, ingresó en la recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral un (01) escrito en diez (10) fojas con cuarenta y tres (43) fojas

¹ Fs. 57.

² Fs. 58.

³ Fs. 59.

⁴ Fs. 60.

⁵ Fs. 1-53 vuelta.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 138-2023-TCE

de anexos, firmado por el señor Bernardo Felipe Jijón Nankervis. Mediante el referido escrito interpone una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral muy grave.

- 1.2. La Secretaría General le asignó a la causa el número 138-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de mayo de 2023, radicó la competencia, en la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral⁶.
- 1.3. El expediente ingresó al despacho el 10 de mayo de 2023⁷, conforme se verifica de la razón sentada por la secretaria relatora Ad-Hoc del despacho.

Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y dispongo:

SEGUNDO. - En el **plazo de dos (02) días** contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, complete y aclare los requisitos determinados en los numerales 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo establecido en el artículo 6 numerales 3, 4, 5 y 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral (en adelante "RTTCE"); en específico:

2.1. Aclare el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la denuncia. Además, se dispone que determine con precisión la identidad de a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad de los hechos e individualice con precisión los hechos que atribuye a cada uno de los presuntos infractores.

2.2. Complete y aclare los fundamentos de la denuncia y precise los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados, según el tipo de infracción electoral que pretende interponer ante este Tribunal en contra de los denunciados.

2.3. Identifique las direcciones exactas en donde se citará a cada uno de los denunciados, considerando que en caso de desconocimiento, deberá rendir conforme lo determina el RTTCE, el respectivo juramento ante esta autoridad y se procederá con la respectiva publicación del extracto de citación a su costa en un medio de comunicación social de difusión nacional o local según corresponda.

2.4. Aclare su anuncio de prueba, de conformidad a lo disposiciones contenidas en el RTTCE.

2.4.1. Justifique la solicitud de auxilio contencioso electoral a la prueba.

⁶ Fs. 54-56.

⁷ Fs. 7.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 138-2023-TCE

2.4.2. Remita copia de la cédula del testigo e indique la dirección física o electrónica en la cual recibirá notificaciones.

2.4.3. Fundamente los hechos sobre los cuales declararán o rendirán testimonio.

2.5. Determine con claridad su pretensión.

2.6. Complete el lugar de citación de todos los presuntos infractores.

TERCERO. - Lo ordenado en el acápite que antecede, deberá ser presentado en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

En el caso de remitir documentos de forma digital, deberán contener las firmas electrónicas, plenamente validables en el sistema oficial de verificación y validación "Firma Ec" de todos los comparecientes y enviarlos a la dirección de correo electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec, secretaria.general.tce.om@gmail.com.

CUARTO. - Se advierte que, en caso de no cumplir con lo dispuesto en este auto, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; en concordancia, con lo señalado en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO. - La presente causa al derivarse del proceso "Elecciones Seccionales 2023 y Elección de consejeros del CPCCS", la causa se sustanciará en plazo.

SEXTO. - Notifíquese:

6.1. Al abogado Bernardo Felipe Jijón Nankervis, en las direcciones electrónicas: juanestg@gmail.com, jguarderas@luchaanticorrupcion.com, jijonbernardo@gmail.com, vpailacho@luchaanticorrupcion.com y acelorio@luchaanticorrupcion.com. Se observa que en la presente causa ha señalado el denunciante que también asumirá su defensa. Por Secretaría General asigne al denunciante una casilla contencioso electoral, para la presente y futuras notificaciones.

6.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correo electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec, santiagoavallejo@cne.gob.ec, asesoriajuridica@cne.gob.ec y noraguzman@cne.gob.ec.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA

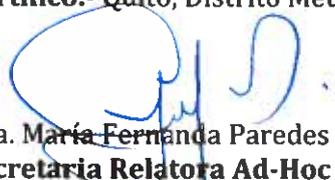


*Auto de Sustanciación
Causa Nro. 138-2023-TCE*

OCTAVO. - Actúe la doctora María Fernanda Paredes Loza, en calidad de secretaria relatora Ad-Hoc del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de mayo de 2023.


Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora Ad-Hoc
Tribunal Contencioso Electoral

